



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 10

SERIE 2024-2025

PRESENTADA POR ADMINISTRACIÓN

2DA. REUNIÓN-1RA. SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO,
PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE JUNCOS A PAGAR EL EXCESO DE 90 DÍAS
ACUMULADOS POR LICENCIA DE ENFERMEDAD SEGÚN ESTABLECE EN EL
ARTÍCULO 2.058 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (LEY 107-2020); Y
PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

En conformidad con el Artículo 2.058 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, establece las disposiciones sobre licencias por enfermedad de los empleados municipales.

POR CUANTO:

Todo empleado de Carrera, de Confianza y Transitorio que al momento de la vigencia de este Código se encuentre empleado, tendrá derecho a licencia por enfermedad a razón de un día y medio (1½) por cada mes de servicio. Los empleados a jornada parcial acumularán licencias por enfermedad en forma proporcional al número de horas en que presten servicios.

POR CUANTO:

La licencia por enfermedad se utilizará exclusivamente cuando el empleado se encuentre enfermo, incapacitado o expuesto a una enfermedad contagiosa que requiera su ausencia del trabajo para su protección o la de otras personas. La autoridad nominadora podrá exigirle al empleado un certificado médico, expedido por un médico autorizado a ejercer la medicina en Puerto Rico, donde se certifique que estaba incapacitado para el trabajo durante el período de ausencia. Este certificado especificará las razones médicas de la incapacidad y por cuánto tiempo estará incapacitado. La licencia por enfermedad se podrá acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural. El empleado podrá utilizar toda la licencia por enfermedad que tenga acumulada durante cualquier año natural.

POR CUANTO:

No obstante, siempre que la situación fiscal así lo permita, se faculta a los organismos municipales, mediante Ordenanza adoptada a esos efectos, a pagar el balance en exceso de los noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural.

POR CUANTO:

Se reconoce y agradece a los empleados municipales que utilizan este beneficio de manera responsable, destacando su compromiso con el servicio público y su contribución al desarrollo del Municipio Autónomo de Juncos.

POR CUANTO:

Reconociendo el compromiso del Municipio Autónomo de Juncos con la salud y bienestar de sus empleados, es necesario autorizar al alcalde a gestionar el pago del exceso de días acumulados en esta licencia. Asimismo, se destaca la importancia de fomentar un uso responsable y ético de este beneficio.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 10
PRESENTADA POR ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2

SERIE 2024-2025
2DA. REUNIÓN-1RA. SESIÓN ORDINARIA

POR CUANTO:

El alcalde, junto con la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Finanzas, implementará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta Ordenanza.

POR TANTO:

ORDÉNASE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA HOY, 28 DE ENERO DE 2025, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Se autoriza al alcalde del Municipio Autónomo de Juncos a realizar los pagos correspondientes al exceso de los 90 días de licencia por enfermedad acumulada de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 2.058 del Código Municipal de Puerto Rico Ley 107-2020.

SECCIÓN 2DA:

La Oficina de Administración de Recursos Humanos presentará una certificación con los empleados que cualifiquen a la Oficina de Finanzas para proceder con el desembolso.

SECCIÓN 3RA:

Los pagos autorizados por esta Ordenanza serán realizados con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a los beneficios y compensaciones de los empleados municipales, según las disposiciones presupuestarias vigentes.

SECCIÓN 4TA:

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y su promulgación por el alcalde.

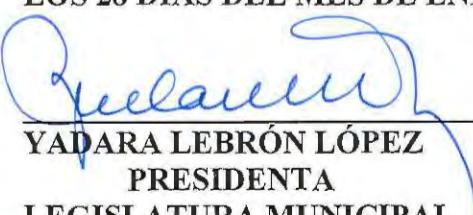
SECCIÓN 5TA:

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA:

Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a Oficina de Finanzas, Oficina de Administración de Recursos Humanos, Oficina del Alcalde, Oficina del Administrador Municipal y a alguna otra agencia o dependencia Municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLTURA MUNICIPAL EN JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025.


YADARA LEBRÓN LÓPEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICOA LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que, la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 2024-2025**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Segunda Reunión de la Primera Sesión Ordinaria llevada a cabo el 28 de enero de 2025 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. YESENIA GARCÍA ALEJANDRO

HON. ELÍ S. MORALES MORALES

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. RODOLFO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. JUAN A. DE JESÚS DÍAZ

HON. LUIS A. MANTERO HORMAZÁBAL

HON. MELVIN DE JESÚS FLORES

VIVIANA M. NAVAS HERNÁNDEZ

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -0-

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -14-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente CERTIFICACIÓN, en Juncos, Puerto Rico, hoy 31 de enero de 2025.



JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL